

ACTA Nº 6/2023/CG

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 28/12/2023.

En Sede EMTRE, siendo las 12:00 horas del 28/12/2023, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
LLOCNOU DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO
TABERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ

INCIDENCIAS

El representante de LLOCNOU DE LA CORONA, Rubén Molina Fernández, asiste a la sesión de forma telemática.

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y el Sr. Gerente D. Francisco José Potenciano Moreno.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltrán.



Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El representante del Ayuntamiento de Rocafort D. Jorge Ortega Cotarelo hace constar que asistió a la sesión de la Comisión de Gobierno nº 5/2023 de fecha 23 de octubre de 2023. La Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad el acta num. 5 de la sesión celebrada el día 23/10/2023,

2. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN 2023 PRECIO VENTA RECHAZO LIGERO DE AFINO GENERADO EN PLANTA LOS HORNILLOS PARA SOMETERLO A UNA OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN DEL TIPO R12 (HASTA 10.000 TON/A), DEJANDO DE IR A VERTEDERO - EXP. 825/2022

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN 2023 PRECIO VENTA RECHAZO LIGERO DE AFINO GENERADO EN PLANTA LOS HORNILLOS PARA SOMETERLO A UNA OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN DEL TIPO R12 (HASTA 10.000 TON/A), DEJANDO DE IR A VERTEDERO.

Visto el expediente de Seguimiento de la gestión de la totalidad de Ecoparques, y a la vista de los siguientes

HECHOS.

1.- La Asamblea del EMTRE en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de febrero de 2005, adoptó acuerdo por el que adjudicó a la UTE LOS HORNILLOS el "Proyecto de Gestión de la Instalación 1, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1)", y la subsiguiente adjudicación concesional de agente de agente del servicio público para la ejecución y explotación, tanto de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el emplazamiento de la antigua planta explotada por FERVASA, como de la totalidad de la red de Ecoparques del Área Metropolitana previstos en el mencionado Plan Zonal.

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: XjzR jZan G7Z8 Xp2b GTGF aTIP VCY=



2. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Primero.- *En relación a la gestión por parte de la UTE LOS HORNILLOS de parte del rechazo de afino ligero como operación de valorización R12 se autoriza dicha valorización hasta un máximo de 10.000 t/año, de conformidad a los siguientes condicionantes:*

· *Aprobar la inclusión del rechazo de afino ligero como subproducto siempre que vaya a valorización mediante la salida de planta con el código 350701 Afino ligero a Valorización (LER 19 12 12).*

· *Aprobar el gasto de 53.424,50 €, IVA no incluido, como reconocimiento del tratamiento de este material en el periodo junio – noviembre de 2022, que será incluido en la primera certificación expedida tras la aprobación del acuerdo.*

· *Incluir en la certificación ordinaria mensual una nueva línea que contemple la valorización de este nuevo subproducto, que para el próximo mes de diciembre de 2022 se cuantificará en 25 €/ton, (IVA no incluido) a favor de la UTE Los Hornillos.*

· *Aprobar el precio de gestión de su valorización para 2023 en 53,50 €/ton (IVA no incluido), a abonar a la UTE, que será incorporado mensualmente en la certificación ordinaria de conformidad con los datos del control de accesos.*

"Segundo.- *Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*

"Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS."*

3.- Con fecha 04/08/2023 se recibe escrito de solicitud de la UTE Los Hornillos, en el que manifiesta lo siguiente:

"El gestor de destino del residuo rechazo ligero de afino con LER 191212 para valorización R12, nos ha trasladado una modificación de precios pasando de 53,50 €/tm a 59 €/tm. Según nos indica este incremento es consecuencia en una



parte muy importante de la aplicación del impuesto de vertido al rechazo generado tras su proceso de preparación de CSR, y en otra parte de una mayor exigencia del cliente consumidor de CSR, en cuanto a contenido de humedad e impropios de su producto final, que le genera mayores costes y le impide mantener el precio actual asumiendo el impuesto. La Agencia Tributaria ha determinado finalmente que los rechazos procedentes de su proceso de producción del LER 191212 son de procedencia municipal y debe pagar 30 €/tm para su eliminación en vertedero. Adjuntamos propuesta de la empresa Econova ambiental, SL.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la aprobación por su parte de esta actualización de precios derivada de la aplicación del impuesto de vertido, con efectos desde el 1 de agosto de 2023."

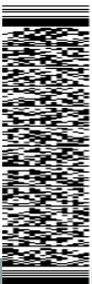
4.- En relación a la presente cuestión, ha sido evacuado Informe Técnico, en fecha 10 de octubre de 2023, por parte del Director Facultativo del Contrato y a su vez Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, y a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/000000521). Igualmente, dicho informe ha sido suscrito por el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, manifestándose en el referido Informe Técnico lo siguiente:

"El pasado 21 de diciembre de 2022, fue aprobada en Comisión de Gobierno la "Propuesta de precio venta rechazo ligero de afino generado en planta los hornillos para someterlo a una operación de valorización del tipo R12 (hasta 10.000 ton/a), dejando de ir a vertedero".

El pasado 2 de agosto tuvo entrada por Registro de la Sede Electrónica de la Entidad, RE/1025/2023, solicitud de la UTE Los Hornillos de aprobación de la modificación del precio de valorización de este material justificado por el incremento que el gestor del mismo les comunica consecuencia de tener que hacer frente al impuesto estatal de vertido.

Este producto ha salido con la frecuencia prevista hasta los meses de verano en que se ha visto reducida su gestión:

Cliente	Producto	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
ECONOVA AMBIENTAL S.L.	350701 Afino ligero	413,48	488,82	464,66	299,78	306,60	328,84	183,24		46,18



a	Valorización (LER 19 12 12)							
---	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Hasta la disminución de la retirada de este material el mes de julio, estas salidas han supuesto un incremento de aproximadamente un 1% sobre las entradas totales mensuales, y por tanto esa misma reducción de lo eliminado en vertedero, de esta manera se están cumpliendo los objetivos que se buscaban cuando se aprobó esta medida de:

- Mejora de rendimientos de recuperación de la instalación.
- Mayor vida útil del vertedero.
- Menos coste a futuro pues evita tanto los costes de gestión

de vertedero como los del impuesto estatal de vertido y los costes de emisión de gases de efecto invernadero.

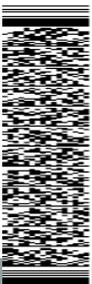
Por tanto este tratamiento sigue siendo recomendable para los intereses de esta Entidad desde el punto de vista técnico y económico y procede aprobar la modificación propuesta, pues en términos económicos sigue siendo ventajosa.

Visto que la solicitud se realiza en agosto, se considera adecuado aprobar este precio con carácter retroactivo desde la fecha de solicitud, pues hasta el momento no se ha convocado ninguna Comisión de Gobierno que pudiera aprobar esta medida. Por tanto en la primera certificación posterior a su aprobación, se procederá a regularizar las cantidades tratadas a partir del 2 de agosto, que a fecha de este informe son:

Cliente	Producto	ago	sep	Total (ton)	Diferencia (€)	Total (€)
ECONOVA AMBIENTAL S.L.	350701 Afino ligero a Valorización (LER 19 12 12)		46,18	46,18	59,00 – 53,50 = 5,50	253,99

Por tanto, los técnicos firmantes del presente informe, proponen:

- Aprobar el nuevo precio de gestión de su valorización en 59,00 €/ton (IVA no incluido), a abonar a la UTE, que será incorporado mensualmente en la certificación ordinaria de conformidad con los datos del control de accesos.



Reconocer las cantidades gestionadas por este concepto desde la solicitud formulada por la UTE, cuantificadas en 253,99 € (IVA no incluido) hasta el mes de septiembre, que serán incluidas en la primera certificación posterior a la aprobación del acuerdo, junto con las mensualidades posteriores entre la fecha de este informe y la aprobación del acuerdo si las hubiera. "

5.- En consecuencia con los antecedentes arriba expuestos, y a la vista de las actuales condiciones del mercado, se considera oportuno aprobar de conformidad a lo indicado en el anterior Informe Técnico de fecha 10/10/2023, el nuevo precio de gestión de la valorización del rechazo de afino ligero como subproducto, siempre y cuando vaya a valorización a la salida de planta con el código 350501.

6.- Visto el Informe Fiscal, al efecto evacuado en fecha 27/10/2024, por la parte de la Intervención de la EMTRE, en el que se manifiesta lo siguiente:

***"Primero.-** Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en la referida Propuesta de la Dirección Técnica, entre los que cabe destacar:*

***1.1.-** Por la UTE Los Hornillos se presenta escrito de solicitud en fecha 4 de agosto de 2023.*

***1.2.-** Al respecto, en fecha 10 de octubre de 2022, es emitido Informe por el Director Técnico de esta Entidad, suscrito igualmente por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia.*

Del referido Informe, que se da por reproducido en su totalidad, cabe destacar lo siguiente:

"El pasado 21 de diciembre de 2022, fue aprobada en Comisión de Gobierno la "Propuesta de precio venta rechazo ligero de afino generado en planta los hornillos para someterlo a una operación de valorización del tipo R12 (hasta 10.000 ton/a), dejando de ir a vertedero".

El pasado 2 de agosto tuvo entrada por Registro de la Sede Electrónica de la Entidad, RE/1025/2023, solicitud de la UTE Los Hornillos de aprobación de la modificación del precio de valorización de este material justificado por el incremento que el gestor del mismo les comunica consecuencia de tener que hacer frente al impuesto estatal de vertido.

.../...

Hasta la disminución de la retirada de este material el mes de julio, estas salidas han supuesto un incremento de aproximadamente un 1% sobre las entradas totales mensuales, y por tanto esa misma reducción



de lo eliminado en vertedero, de esta manera se están cumpliendo los objetivos que se buscaban cuando se aprobó esta medida de:

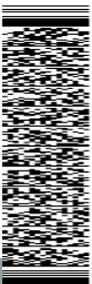
- Mejora de rendimientos de recuperación de la instalación.
- Mayor vida útil del vertedero.
- Menos coste a futuro pues evita tanto los costes de gestión de vertedero como los del impuesto estatal de vertido y los costes de emisión de gases de efecto invernadero.
- Por tanto este tratamiento sigue siendo recomendable para los intereses de esta Entidad desde el punto de vista técnico y económico y procede aprobar la modificación propuesta, pues en términos económicos sigue siendo ventajosa.
- .../...
- Por tanto, los técnicos firmantes del presente informe, proponen:
- Aprobar el nuevo precio de gestión de su valorización en 59,00 €/ton (IVA no incluido), a abonar a la UTE, que será incorporado mensualmente en la certificación ordinaria de conformidad con los datos del control de accesos.
- Reconocer las cantidades gestionadas por este concepto desde la solicitud formulada por la UTE, cuantificadas en 253,99 € (IVA no incluido) hasta el mes de septiembre, que serán incluidas en la primera certificación posterior a la aprobación del acuerdo, junto con las mensualidades posteriores entre la fecha de este informe y la aprobación del acuerdo si las hubiera. "

1.3.- Con fecha 11 de octubre de 2023 es emitido Informe Jurídico Administrativo, suscrito por el Jefe del Servicio Administrativo de Dirección Técnica y por el Director Técnico de la Entidad. En el mismo se determinan los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación en la presente Propuesta.

Segundo.- Con arreglo a lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2023, por la Dirección Técnica se formula propuesta de Acuerdo, suscrita por el Director Técnico de esta Entidad y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, con el siguiente contenido dispositivo:

"Primero.- En relación a la gestión por parte de la UTE LOS HORNILLOS de parte del rechazo de afino ligero como operación de valorización R12 se mantiene la autorización dicha valorización hasta un máximo de 10.000 t/año, de conformidad a los siguientes condicionantes:

- Aprobar el gasto de 253,99 € (IVA no incluido), como reconocimiento del tratamiento de este material en el periodo agosto-septiembre de 2023, que será incluido en la primera certificación expedida tras la aprobación del acuerdo, junto con las mensualidades posteriores entre la fecha del



informe técnico (10/10/2023) y la aprobación de este acuerdo si las hubiera.

- Aprobar el precio de gestión de su valorización para 2023 en 59,00 €/ton (IVA no incluido), a abonar a la UTE, que será incorporado mensualmente en la certificación ordinaria de conformidad con los datos del control de accesos.

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

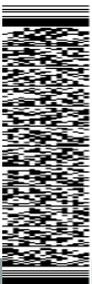
Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS".

Tercero.- Con carácter general, el órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la EMTRE, en su calidad de órgano de contratación.

No obstante y en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la misma Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad Metropolitana.

Cuarto.- La propuesta de acuerdo implica la aprobación para 2022 de un gasto nuevo, no previsto en el presupuesto de la Entidad, por importe de 253,99 € (IVA no incluido), equivalente a 279,39 € (IVA incluido), correspondiente al tratamiento ya efectuado de este subproducto en los meses de agosto a septiembre de 2023.

El mismo será incluido en la primera certificación expedida tras la aprobación del presente acuerdo, junto con las mensualidades posteriores entre la fecha del Informe técnico (10/10/2023) y la aprobación de este acuerdo si las hubiera. Dada su escasa cuantía, no se considera necesaria expedir documento contable adicional de disponibilidad de crédito, pudiendo ser incluido en el documento AD 202300000275, dispuesto para todo el ejercicio 2023, por importe de 25.125.155,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A01.1622.22799 "Servicio Tratamiento Residuos Instalación 1" del Presupuesto vigente. El gasto que resulte de esta actualización, para el resto del ejercicio 2023, se deberá atender con cargo al crédito disponible en la referida aplicación presupuestaria.



CSV: XjzR jZan G7Z8 Xp2b GTGF aTIP VCY=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

En consecuencia con lo anterior, se informa favorablemente la presente propuesta de actualización 2023 precio venta rechazo ligero de afino generado en planta Los Hornillos para someterlo a una operación de valorización del tipo R12."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El régimen jurídico aplicable al Contrato del Proyecto de gestión de la "Instalación 1" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, viene regulado en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e igualmente reflejado en la cláusula novena del contrato administrativo suscrito entre la EMTRE y el adjudicatario (UTE LOS HORNILLOS), siendo en virtud del mismo de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: *"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."*

3.- La normativa sectorial aplicable a la presente propuesta es la siguiente:

- ü Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular;
- ü Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
- ü Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- ü Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)"

4.- No habrá que formular un trámite de audiencia a la UTE LOS HORNILLOS, en aplicación de lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que no es necesario practicar procedimiento contradictorio en relación a la aprobación del



presente precio, dado que la petición de actualización formulada por la UTE LOS HORNILLOS, es coincidente con la propuesta de reconocimiento recogida en el Informe Técnico evacuado en fecha 13/12/2022.

5.- El acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno, habrá de hacer mención expresa a que el mismo se hace en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana ; Revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado mediante Decreto núm. 55/2019, de 5 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2); Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", sea elevado a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- En relación a la gestión por parte de la UTE LOS HORNILLOS de parte del rechazo de afino ligero como operación de valorización R12 se mantiene la autorización dicha valorización hasta un máximo de 10.000 t/año, de conformidad a los siguientes condicionantes:

- Aprobar el gasto de 253,99 € (IVA no incluido), como reconocimiento del tratamiento de este material en el periodo agosto-septiembre de 2023, que será incluido en la primera certificación expedida tras la aprobación del acuerdo, junto con las mensualidades posteriores entre la fecha del informe técnico (10/10/2023) y la aprobación de este acuerdo si las hubiera.

CSV: XjzR jZan G7Z8 Xp2b GTGF aTIP VCY=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



- Aprobar el precio de gestión de su valorización para 2023 en 59,00 €/ton (IVA no incluido), a abonar a la UTE, que será incorporado mensualmente en la certificación ordinaria de conformidad con los datos del control de accesos.

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS.

3. PRORROGA DE LA SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DOCENTES DE UN FUNCIONARIO DE LA EMTRE EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA - EXP. 913/2023

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: PRORROGA DE LA SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DOCENTES DE UN FUNCIONARIO DE LA EMTRE EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la solicitud formulada el pasado 10 de julio por un funcionario de esta Corporación, interesando se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, a tiempo parcial y de duración determinada.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El funcionario cuenta con la condición de funcionario de carrera de esta Entidad, pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de

CSV: XjzR jZan G7Z8 Xp2b GTGF aTIP VCY=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Administración General, Subescala Técnica, y desempeña el puesto de trabajo de Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección Técnica.

Segundo. Este funcionario debe prestar semanalmente una jornada de 37,50 horas, con sujeción a un horario de trabajo cerrado, de 9 horas a 14 horas, y un horario abierto que permita totalizar la jornada semanal establecida en los términos del Reglamento regulador del teletrabajo de la EMTRE.

Tercero. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana ha venido autorizando de forma continuada y reiterada al funcionario la compatibilidad de su actividad en esta Corporación con el ejercicio como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el mismo Departamento y Facultad, a tiempo parcial, a saber:

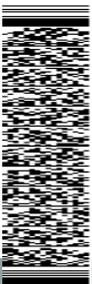
- En sesión celebrada el 2 de febrero de 2011 para el curso 2010/2011.
- En sesión celebrada el 23 de septiembre de 2011, para el curso 2011/2012.
- En sesión de 28 de abril de 2017, para el curso 2019/ 2017.
- En sesión de 17 de octubre de 2017, para el curso 2017/2018.
- En sesión de 17 de julio de 2018 para el curso académico 2018/2019.
- En sesión de 10 de octubre de 2019, curso 2019/2020
- En sesión de 20 de octubre de 2020 para el curso académico 2020/2021.
- En sesión de 4 de noviembre de 2021, para el curso 2021/2022
- Para el curso 2022/2023 la declaración de compatibilidad se obtuvo por silencio administrativo de acuerdo con el informe emitido por el técnico de personal de 1 de agosto de 2023 (expediente 507/2023)

Cuarto.- Para el curso 2023/2024, el funcionario solicita: "De conformidad con lo dispuesto en los art. 3 y 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sea declarado compatible, con efectos desde el 01/09/2023 hasta el 31/08/2024, en la prórroga del contrato como Profesor Asociado del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia", aportando los documentos que acreditan la renovación del contrato laboral como Profesor Asociado para el próximo curso académico 2023/2024

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, determina que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local será el establecido con carácter general para la función



pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

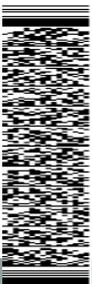
II.- La mencionada Ley de incompatibilidades, que resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales conforme recoge su artículo 2º.1.c), se mantiene vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo destacarse el contenido del artículo 103.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de redacción muy similar al artículo 1º,1 de la Ley 53/1984, cuando dispone que "... el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales ...", precisando en su número 2 que "... la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo," e indicando, finalmente, en su número 3.f) que "en el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la corporación".

III.- El artículo 3º.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que "el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria", matizando seguidamente que "para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos".

A continuación, su artículo 4.1 indica que "podrá autorizarse la compatibilidad, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada", debiendo estarse, a estos efectos, al artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, cuando precisa que por "jornada de tiempo parcial se ha de entender aquélla que no supere las treinta horas semanales".

IV.- Según se desprende de los antecedentes, la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que le concede el art 7.1, in fine de la Ley de Incompatibilidades, ha venido autorizando de forma reiterada la compatibilidad al funcionario para el desempeño de las funciones docentes como Profesor Asociado del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia

CSV: XjzR_jZan_G7Z8_Xp2b_GTGF_aTIP_VCY=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Por tanto, a la vista de cuanto se ha expuesto y los documentos obrantes al expediente administrativo; considerando que el ejercicio de la enseñanza universitaria como profesor universitario asociado permite adquirir al funcionario una constante formación, una continua actualización y especialización de sus conocimientos y una mayor experiencia profesional que, sin duda, serán aplicados en sus tareas como funcionario de carrera en esta Corporación, con la consiguiente repercusión y beneficio para el mejor funcionamiento de los servicios; y teniendo en cuenta el criterio mantenido en anteriores sesiones, SE PROPONE a la Comisión de Gobierno:

1º. Por considerar que existen razones de especial interés para el servicio, **prorrogar la autorización** al funcionario para compatibilizar su actividad como funcionario de carrera (jefe del servicio administrativo de dirección técnica) en esta Corporación, con el ejercicio como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, a tiempo parcial y con duración determinada para el curso académico 2023/2024.

2º. Mantener la citada compatibilidad para futuros cursos académicos en tanto no varíen las circunstancias de otorgamiento concurrentes quedando condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y no pudiendo suponer modificación alguna de la jornada de trabajo ni del horario establecido por esta Corporación.

3º. Notificar la presente Resolución al funcionario interesado y a la Universidad de Valencia, dándose cuenta al Servicio de Personal de esta Administración Local.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Por el Sr. Gerente, ayudado de un power point, realiza una presentación del balance de la gestión hasta la fecha y de puesta en conocimiento de las líneas de actuación a futuro de las que se irá dando cuenta a la Comisión de gobierno de forma periódica y detallada.

Por el Sr. Mundina Gómez, a la vista de la exposición, agradece el esfuerzo que se está realizando en la adecuación del servicio que se presta en la EMTRE a la abundante normativa europea que se está aprobando en esta materia medioambiental que va a exigir cambios y adecuaciones en el funcionamiento de la Entidad.

Seguidamente toma la palabra el interventor de la EMTRE, Sr. Brull Mandingorra, para hacer una breve exposición de la situación económica de la Entidad

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

CSV: XjzR jZan G7Z8 Xp2b GTGF aTIP VCY=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



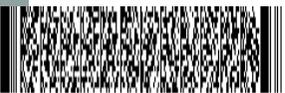
No se formular.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia sesión, se levanta la siendo las 12:45, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Fecha: 19/02/2024 9:12:39 CET

Secretario



CSV: XjzR jZan G7Z8 Xp2b GTGF aTIP VCY= Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>